



El empleo
es de todos

Mintrabajo

APARTADO, 25/11/2019

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor(a),
Representante legal y/o quien haga sus veces
BANAEXPORT S.A.S
Carrera 43 A No. 19 – 17 edificio Block Empresarial
Medellín, Antioquia.

ASUNTO: NOTIFICACION POR AVISO EN PÁGINA ELECTRÓNICA O EN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO
Radicación 530 del 04/05/2018.

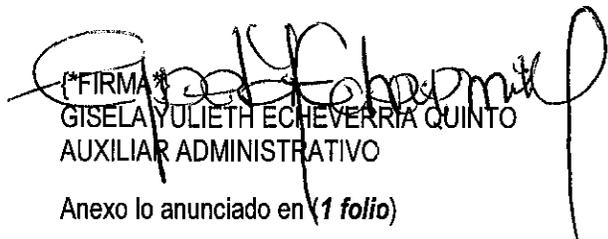
Respetado Señor(a),

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** a la empresa BANAEXPORT S.A.S identificada con NIT: 811024238 – 1, el contenido del auto No. 00086 del 08/02/2019 proferido por la COORDINADORA DEL GRUPO PIVC -RCC, dentro del expediente de la referencia 530 del 04/05/2018, por medio del cual se resuelve sobre un desistimiento tácito.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la presente averiguación preliminar respecto de la empresa BANAEXPORT S.A.S identificada con NIT: 811024238 – 1, con dirección de notificación judicial carrera 43ª No. 19 – 17 Oficina 706, Medellín – Antioquia y representada legalmente por la señora Susana Penagos Gaviria o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en, (**1 folio**) se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, luego del cual inmediatamente empezará a correr diez (10) días hábiles para que, si lo considera necesario, presente escrito dentro de dicho término con el fin de interponer y sustentar ante la COORDINACION DEL GRUPO PIVC -RCC el recurso de reposición.

Atentamente,


FIRMA
GISELA YULIETH ECHEVERRÍA QUINTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Anexo lo anunciado en (**1 folio**)

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



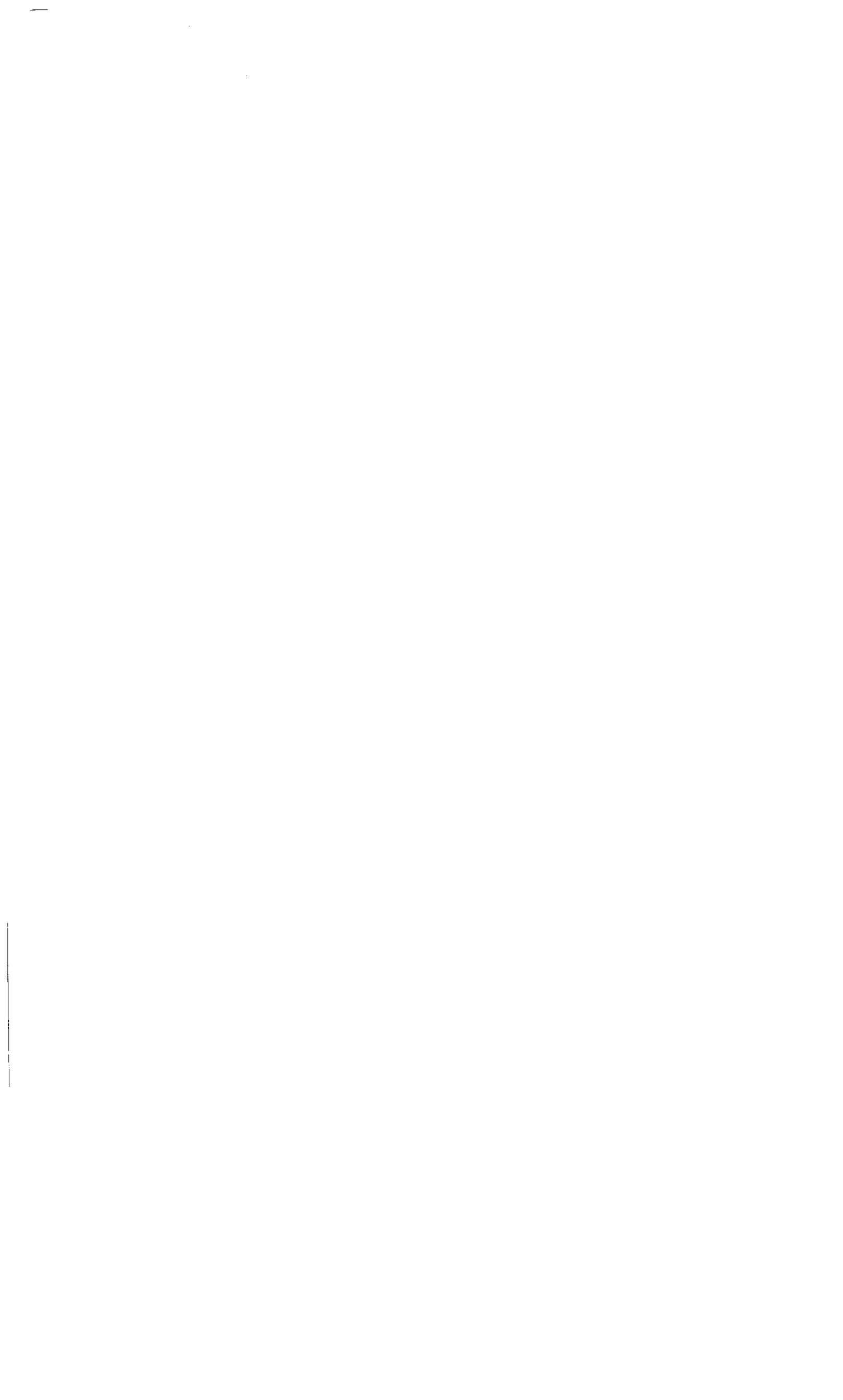
@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Dirección: Carrera 101 No.96-48
Barrio el amparo, Aparado-
Antioquia. Pisos 2
Teléfonos PBX: 8280986

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co





Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. (0 0 0 0 8 6)
()

"Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

APARTADO,
Radicación 530

8 FEB 2019

I. OBJETO DEL PRONUENCIAMIENTO

Se decide en el presente proveído sobre el desistimiento tácito respecto de la actuación administrativa iniciada en averiguación preliminar con base en la querrela presentada por Sindicato de trabajadores de Colombia SINTRACOL

II. ACTUACIONES PROCESALES

La organización sindical presento querrela, manifestando presuntas irregularidades en el cumplimiento de la norma laboral y convención.

Mediante auto 000279 del 04 de mayo de 2018, se dio inicio averiguación preliminar, en contra de la empresa BANANEXPORT S.A.S y se ordena lo siguiente

- Citar al representante legal de la organización sindical "SINTRAINAGRO" para que ampliara los hechos objeto de queja y establecer el presunto infractor

Tal auto fue comunicado mediante oficios 012 y 011 del 08 de mayo de 2018.

Con radicado 08SE2018710504500000192 del 18 de junio de 2018, se citó a declarar al representante legal de la organización sindical "SINTRACOL" para que ampliara la queja y poder establecer cuáles son las conductas atentatorias que violan los derechos laborales.

La empresa de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A, certifica que el 30 de junio de 2018, el señor Richard Monterrosa quien funge como presidente de la organización sindical "SINTRACOL". Recibió la citación para ampliar los hechos objeto de queja.

I. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 refiere dos casos en los cuales opera el desistimiento tácito y el archivo del expediente cuando el peticionario no satisfaga el requerimiento:

- 1) Cuando una petición ya radicada esté incompleta, la autoridad lo requiere para que aporte los documentos o informes requeridos y esta no es subsanado dentro de los plazos determinados en la Ley, se entiende que ha desistido de la solicitud.
- 2) Cuando iniciada una actuación, la autoridad requiere al peticionario para realizar una gestión de trámite a su cargo necesaria para adoptar una decisión de fondo y que la actuación pueda continuar

Continuación del Auto "Por medio del cual se archiva una actuación administrativa por desistimiento tácito"

sin oponerse a la Ley, sin que el peticionario haya satisfecho el requerimiento dentro de los plazos determinados por la Ley, se entiende que ha desistido de la actuación.

Que en el presente caso, este despacho requirió al solicitante para que aportara la documentación requerida, como quiera que dicha gestión es de su exclusivo resorte y necesaria para dar continuidad a la actuación administrativa pretendida y adoptar una decisión de fondo, por ello, mediante oficio No. 08SE2018710504500000192 del 18 de junio de 2018, se le informó la necesidad de escuchar la ampliación de los hechos objeto de queja y pese a que recibió tal comunicación el 20 de junio de 2018 decidió no comparecer.

Que teniendo en cuenta lo dicho, se dispondrá el desistimiento tácito frente a la petición, en virtud de lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y como consecuencia de lo anterior, dispondrá el respectivo archivo, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la presente averiguación preliminar respecto de la empresa BANAEXPORT S.A.S identificada con NIT: 811024238 - 1, con dirección de notificación judicial en la carrera 43ª No. 19 - 17 oficina 706, Medellín - Antioquia y representada legalmente por la señora Susana Penagos Gaviria o por quien haga sus veces, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la actuación.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados, el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR en la diligencia de notificación que contra la presente Auto procede únicamente el recurso de reposición de conformidad con el artículo 17 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

{*FIRMA*}
FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA
COORDINADOR DE IVC.